

# RESUMEN GACETARIO

N° 4079

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## **Gaceta N° 235 Viernes 09-12-2022**

### **ALCANCE DIGITAL N° 267 09-12-2022**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **LEYES**

###### **LEY N.º 10.331**

LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023

**CONSTA DE 5 TOMOS (ctrl+clic)**

[TOMO 1](#)

[TOMO 2](#)

[TOMO 3](#)

[TOMO 4](#)

[TOMO 5](#)

### **ALCANCE DIGITAL N° 266 09-12-2022**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

##### **RESOLUCIONES**

- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### **ALCANCE DIGITAL N° 265 08-12-2022**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **PROYECTOS**

###### **EXPEDIENTE N.º 23.445**

DECLARACIÓN COMO BENEMÉRITO DE LA PATRIA AL SEÑOR ELADIO JOSÉ NICOMEDES ROSABAL CORDERO

## PODER EJECUTIVO

### ACUERDOS

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### ACUERDO N° 024-MP

NOMBRAR A LA SEÑORA LAURA BRENES FERNÁNDEZ, COMO DIRECTORA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 201027- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

## DOCUMENTOS VARIOS

### HACIENDA

#### DIRECCION DE CONTRATACION PUBLICA

### AVISO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO MH-DCoP-RES-0001-2022

La Dirección de Contratación Pública, comunica a todas las entidades contratantes usuarias del Sistema DigitalUnificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 9986, la Resolución No. MHDCoP-RES-0001-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, que determina las tarifas por el uso del Sistema al amparo del Modelo Tarifario ordenado por dicha Ley. La citada Resolución podrá ser consultada en su integralidad a través del siguiente enlace: <https://www.hacienda.go.cr/docs/Normativa.pdf>

## LA GACETA

#### [Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+ clic)

## PODER LEGISLATIVO

### ACUERDOS

#### DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

##### ACUERDO N° 2515-DH

MODIFICAR DE MANERA PARCIAL EL ARTÍCULO 64 DEL ESTATUTO AUTÓNOMO DE SERVICIO DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, ACUERDO N° 2493

## PODER EJECUTIVO

### ACUERDOS

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

## DOCUMENTOS VARIOS

- [GOBERNACION Y POLICIA](#)

### HACIENDA

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

##### **RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL. RESOLUCIÓN RES-DGA-365-2022**

ADOPTAR LA POLÍTICA CÓDIGO: MH-DGA-PRO05-INS-003 DENOMINADA SIMPLIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y COMUNICARLA POR ESTE MEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

- [JUSTICIA Y PAZ](#)

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [EDICTOS](#)
- [AVISOS](#)

## REGLAMENTOS

### **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

Remitir en consulta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la propuesta de modificación del párrafo segundo del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Pagos, para que, en adelante, se lea como a continuación se expondrá. Es entendido que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la comunicación de este acuerdo, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, al correo electrónico: [correo-gerencia@bccr.fi.cr](mailto:correo-gerencia@bccr.fi.cr), los comentarios y observaciones sobre el particular

### **AVISOS**

#### **BN VALORES**

#### **REGLAMENTO RENDICIÓN DE CAUCIONES**

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE MORA**

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE MORA.

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

## REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
- MUNICIPALIDAD DE OROTINA
- MUNICIPALIDAD DE LA UNION
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTEVERDE
- MUNICIPALIDAD DE POCOCI

## AVISOS

- CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN QUIROPRÁCTICA DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Quiropráctica de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-007-463798, celebra en cumplimiento con la Ley N° 7912 del 2 de setiembre del 2001 y su Reglamento; convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse, Fecha: Jueves 12 de enero del 2023. Lugar: Hotel Doubletree by Hilton, San Antonio de Belén, Cariari, San José. Hora: 7:30 p.m. Agenda: 1- Comprobación de quórum. 2- Lectura y aprobación del orden del día. 3- Informe del presidente, secretario, tesorero y fiscal. 4- Elección de los miembros de la Junta Directiva por el periodo de 2 años, comprendido de enero 2023 a enero 2025. 5- Cargos a elegir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III y Fiscal. 6- Juramentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva y Fiscal. 7- Aprobación y cierre de sesión. Se hace saber a los agremiados que la elección se hará por mayoría de los presentes. La Asamblea será presidida por el Presidente, en caso de que no hubiera quórum a la hora señalada se iniciara la Asamblea media hora después. — Dr. Ronnie J. Capri, Presidente. — 1 vez. — (IN2022699894).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

EL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA  
Comunica:

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la sesión ordinaria 2022-11-16, celebrada el 16 de noviembre de 2022, acordó la inclusión de Cirugía Plástica y Reconstructiva como sinónimo de la especialidad en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en la lista oficial del “Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas, N°-42847 S”, publicado en el Alcance Digital N 93 °al Diario Oficial *La Gaceta* N ,89 °del martes 11 de mayo del 2021, quedando de la siguiente manera:

*14.11 Especialidad Médica en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.*

*Se reconoce como sinónimo de esta especialidad: Cirugía Plástica y Reconstructiva.*

*[...]*

El resto del artículo 14.11 queda incólume.

Dr. Mauricio Guardia Gutiérrez, Presidente. — 1 vez. — (IN2022696810).

- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- MUNICIPALIDADES

## **BOLETÍN JUDICIAL. N° 233 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2022**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### **SECRETARIA GENERAL**

#### **CIRCULAR N° 216-2022**

ASUNTO: SE REPRODUCE POR ERROR LA CIRCULAR N° 183-2022 DENOMINADA “ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO QUE REGIRÁN PARA ENERO DEL 2023, SEGÚN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 9078 “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL.

### **SALA CONSTITUCIONAL**

#### **ASUNTO: ACCION INCONSTITUCIONAL**

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES  
DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

### **SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-012307-0007-CO promovida por Candy Lorena Rodríguez Sanchez contra los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, se ha dictado el voto número 2022-025343 de las dieciséis horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Cruz Castro y Garita Navarro declaran con lugar la acción en cuanto al vicio de publicidad alegado. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara la inconstitucionalidad de los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor N° 7935, por la infracción de los principios de transparencia, publicidad y conexidad, debido a que se introdujeron sanciones penales sin el necesario resguardo de tales principios. Respecto de los demás agravios omite pronunciamiento por estimarlo innecesario”.

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 16 de noviembre del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**

Secretario

O.C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022695806).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-012307-0007-CO promovida por Candy Lorena Rodríguez Sánchez contra los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor, se ha dictado el voto número 2022-025343 de las diecisésis horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción .El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Cruz Castro y Garita Navarro declaran con lugar la acción en cuanto al vicio de publicidad alegado. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara la inconstitucionalidad de los artículos 58 y 60 de la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor N° 7935, por la infracción de los principios de transparencia, publicidad y conexidad, debido a que se introdujeron sanciones penales sin el necesario resguardo de tales principios. Respecto de los demás agravios omite pronunciamiento por estimarlo innecesario.»

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 16 de noviembre del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**

Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022695807).